CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 045 DE 2026

1

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
CONTRATISTA	LAURA FERNANDA ACERO CETINA CC. No. 1.002.436.164 expedida en Arcabuco Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES."
VIGENCIA	OCHO (8) MESES Y 14 DIAS
VALOR	VEINITRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($23.054.715) M/CTE.
CDP	105 17-04-2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	17-04-2026

Entre los suscritos WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.376.643 expedida en Duitama, Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, nombrado mediante Decreto N°033 del 01 de Abril de 2024, expedido por el señor alcalde del municipio de Arcabuco, posesionado mediante acta del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado para contratar en nombre de la E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratante, por la otra parte LAURA FERNANDA ACERO CETINA con cedula de ciudadanía No. 1.002.436.164 expedida en Arcabuco Boyacá, quien actúa en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco, es una entidad pública, descentralizada, de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud de primer nivel. 2. Que la E.S.E Centro de Salud Arcabuco para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994. 3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. La E.S.E mediante acuerdo No. 10 del 2016 adopto el manual de contratación de la entidad. 5 Que el artículo 36.1.1.2 del manual de contratación contiene dentro de las

modalidades de selección, la contratación directa bajo la causal contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6. Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta presentada, se logró establecer la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 8. Que La E.S.E Centro de Salud de arcabuco firmo contrato interadministrativo No. SECOP ID CO1.PCCNTR.8481850/3562, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO." con la Gobernación de Boyacá. 7. En cumplimiento del contrato la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco está obligado a contratar el recurso humano de un Auxiliar de Enfermeria para la ejecución de las acciones de intervenciones colectivas. 8. La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 9. Que la entidad cuenta con estudios de conveniencia y oportunidad que documenta la necesidad de realizar la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES." **PARÁGRAFO PRIMERO:** CONDICIONES TÉCNICAS:1. Caracterización SIBACOM – PLUS, apoyo logístico y coordinación intersectorial del PICF. 2. Demanda inducida.3. Seguimiento a pacientes. 4. Generación del archivo de demanda inducida efectiva y no efectiva. 5. Cartografía del PICF. 6.Diligenciamiento del programador. 7.Formato de asistencia PICF. 8.registro fotográfico PICF. 9 agendamiento de las visitas. 10.Manejo de archivo del contrato plan de intervenciones colectivas 2026. 11. Entrega de folletos, educación, recolección de firmas. 12. Apoyo logístico al equipo PIC. 13.Caracterización de trabajadores informales CLÁUSULA **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTAS:**

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	COSTO	VALOR
1.	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 213 O 223 familias del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances	852	852 VISITAS	$ 9.687.810,00
			6 SALAS SITUACIONALES	$ 568.200,00

	en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.		3 SALAS COMUNITARIAS	$ 340.920
			23 UNIDADES DE ANALISIS	$ 2.613.720,00
			5 DESARROLLOS DE CAPACIDADES	$ 284.100,00
			3 PLANEACION	$ 340.920,00
			4 JORNADAS DE SALUD	$ 227.280,00
2.	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del área urbana, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes,		504 VISITAS	$ 4.304.115,00
			5 SALAS SITUACIONALES	$ 568.200,00
			3 SALAS COMUNITARIAS	$ 340.920,00
			22 UNIDADES DE ANALISIS	$ 2.500.080,00
			5 DESARROLLOS DE CAPACIDADES	$ 284.100,00
			3 PLANEACION	$ 340.920,00
			4 JORNADAS DE SALUD	$ 227.280,00

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com
Telefax: 3202313072
Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

	rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.			
3.	Realizar 8 jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS.	8		
4.	Conformar y/o fortalecer una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus padres y/o cuidadores y sus familias; en la zona urbana del Municipio, dirigido a un grupo de mínimo de12 personas (líderes: personas con discapacidad, cuidadores, familiares o actores comunitarios) que serán los mismos durante el proceso, 10 sesiones de 2 horas de duración cada una, donde se evidencie los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, promoviendo la inclusión y participación social de las personas con discapacidad en el Municipio desarrollando las sesiones en dupla profesional de enfermería o psicología con auxiliar.	1		$ 426.150,00
5.	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario.	100		

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com
Telefax: 3202313072
Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas. 3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual 11. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la entidad de los accesos, usuarios, claves, archivos y demás información relacionada con los software o sistemas de información institucionales a los que haya tenido acceso durante la ejecución contractual."12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal. 2. Realizar los pagos pactados en el contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 4. Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de VEINITRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($23.054.715) M/CTE, suma que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera: actas parciales mensuales previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; en todo caso los pagos a los que se obliga la E.S.E. están sujetos a la disponibilidad presupuestal de caja. Parágrafo 1 Glosas en caso de no cumplimiento de actividades por parte del contratista. La entidad glosara el valor correspondiente y en proporción según el cuadro de precios relacionado en el contrato No No. SECOP ID CO1.PCCNTR.8481850/3562. Así mismo se procederá a glosar si el departamento realiza glosas de las actividades con fecha antes o posterior del pago hecho por la E.S.E. al contratista respecto de las actividades aquí contratadas la E.S.E. realizara glosa a la terminación del contrato.. CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se harán con cargo al presupuesto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) del rubro No 2450209004 denominado PIC DPTO REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS TALENTO HUMANO,

disponibilidad presupuestal No. 105 del diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de ocho (08) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio CLAUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.- La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Son obligaciones del supervisor 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato 3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato 5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la E.S.E 6. Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato 7. Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. 8. Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. 9. Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. 10. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 11. Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. 12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. 13. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato 14. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la E.S.E, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 15. Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la ley 1150 demás normas concordantes, en los procesos que adelante la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las disposiciones legales vigentes, articulo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 31, 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia. CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Para que se lleve a cabo la cesión del contrato, el contratista solicitará a la E.S.E la autorización para ceder el contrato, la cual será analizada por el supervisor o interventor verificando que la persona natural o jurídica cumpla con todos los requisitos legales para contratar, y si goza de las mismas o mejores calidades a las establecidas inicialmente se procederá a ceder el contrato, de lo contrario se devuelve al contratista solicitándole allegar otro candidato para estudio, con el cual se procederá de la misma manera. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA MULTA: La E.S.E impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, por el diez (10%)

del valor del contrato. El valor de la multa que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. El contrato seguirá ejecutándose normalmente. Se dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual el supervisor o el interventor del contrato, según el caso, deberá hacer el reporte, antes del vencimiento del contrato, a la Gerencia y al asesor jurídico externo, para el inicio de las actuaciones pertinentes tendientes a dar cumplimiento al debido proceso en la imposición de la multa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, este pagara a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial por los perjuicios que se causen a la E.S.E, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la pena que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. Si no fuera posible se cobrara por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD. El contratante podrá de manera unilateral declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Para la declaratoria de caducidad se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, contraprestación y éste se eleve a escrito con el lleno de los requisitos de conformidad señalados en el Título II, Capítulo I del manual de contratación. CLAUSULA DECIMA CUARTA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato, no genera vinculación laboral alguna con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características

para ser considerada secreta. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIRECCION NOTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Km. 1 vía a Moniquirá, arcabuco Email: esearcabuco.boy@gmail.com Teléfono: 3202313072	Dirección: URB HABITAR MZ 2 CASA 9 Arcabuco Email: laurafacero2001@gmail.com Teléfono: 3108543734

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la firma del contrato por las partes, la expedición del certificado de registro presupuestal –CRP-. CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VEGECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas con motivo de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VEGECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado a petición del contratista, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el supervisor y el contratista por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna. CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 3. Formato de Hoja de vida de la Función Pública. 5. Declaración de bienes y rentas. 7. Consulta delitos sexuales 8. Rut. 9. Propuesta. 10. Certificación de las entidades de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, o la última planilla de pago. 11. Antecedentes Judiciales. 12. Antecedentes disciplinarios. 13 Antecedentes fiscales. 14. Certificado medidas correctivas 15. Declaración de bienes y rentas. 13. Manifestación expresa de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades. 16. REDAM.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Arcabuco (Boyacá).

WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
Contratante

LAURA FERNANDA ACERO CETINA
C.C. No.1.002.436.164 expedida en Arcabuco
Contratista

Elaboró: Carolina Pacheco-Asesor Juridico